

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO OFICIO	GCA-FR014
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01-2023 A ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DE LA SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

EL GERENTE de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las establecidas en el Decreto 1757 de 1994, demás concordantes y complementarias y el Decreto Departamental No. 0041 del 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan;

Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto-ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud;

Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "COPACOS", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema;

Que el Decreto No. 1757 de 1994 organiza y establece las modalidades y forma de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a los dispuesto en el numeral 11 del artículo 4º del decreto Ley 1298 de 1994.

Que el Decreto No. 1757 de 1994 en su Artículo 9 define que la "Garantías a la participación. Las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables."

Que el Parágrafo 1 del artículo 10 del Decreto 1757 de 1994 se establece que "Las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios. Para tal efecto las instituciones prestatarias de servicios de salud dispondrán de un término de seis (6) meses a partir de la vigencia del presente Decreto".

Que el Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social", en su artículo 4.1.1., dispuso que "este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 de la ley 153 de 1887, quedan derogados todos los decretos de naturaleza reglamentaria relativos a sector salud y protección social que versan sobre las mismas materias. (...), "siendo incluido en la derogatoria enunciada el

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia

www.hospitalrmm.gov.co

Código Postal: 687031

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO OFICIO	GCA-FR014
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	

Decreto 1757 de 1994 "por el cual se organiza y establece las modalidades y formas de participación social es la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 40 del Decreto Ley 1298 de 1994", el cual fue aclarado por el Decreto 1616 de 1995.

Así mismo, conforme a la norma enunciada anteriormente se dispone en su contenido lo siguiente:

Artículo 2.10.1.1.10. Alianzas o asociaciones de usuarios. La Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Artículo 2.10.1.1.11. Constitución de las asociaciones y alianzas de usuarios. Las Asociaciones de Usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Por tanto, se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación entre los usuarios del servicio de salud de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio.

En mérito de lo anterior y cumpliendo con la normatividad sobre el particular, se

CONVOCA:

A todos los usuarios del servicio de salud de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO que han recibido atención por ésta institución durante el último año a la fecha de la presente convocatoria, para que participen en reunión de ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS que se llevará a cabo en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, el próximo día martes 05 de diciembre de 2023, a partir de las 07:30 am; a efectos que en desarrollo de la misma y hasta agotar el respectivo orden del día y/o agenda, se adelante conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto No. 1757 de 1994 y lo dispuesto en el título I de la parte 10 del Decreto Único Reglamentación del Sector Salud y Protección Social, lo pertinente a la renovación de usuarios e integrantes, su constitución y se dicte o establezca a su interior su respectiva organización y funcionamiento para la Alianza de Usuarios de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en atención a las consideraciones de la presente convocatoria.

REQUISITOS DE PARTICIPANTES Y POSTULADOS.

Los asistentes a la de ASAMBLEA que aquí se convoca; deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Presentar Cédula de Ciudadanía.**
- 2. Realizar inscripción para el proceso de verificación de derechos en el horario establecido desde las 07:30 am a 8:30 am.**
- 3. Haber recibido servicios de salud en el Hospital Regional del Magdalena Medio durante en el periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2022 al 04 de diciembre de 2023.**
- 4. Permanecer durante toda la jornada de tiempo que dure la asamblea.**

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia

www.hospitalrmm.gov.co

Código Postal: 687031

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO OFICIO	GCA-FR014
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	

FUNCIONES DE LA ALIANZA DE USUARIOS

Que, dentro del marco de las funciones establecidas para la Alianza de Usuarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto No. 1757 de 1994 y en concordancia con el artículo 2.10.1.1.13 del Decreto 780 de 2016, se tiene las siguientes, así:

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Participar en las Junas Directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concretar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que disponga las disposiciones legales sobre la materia.
4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas antes las juntas directivas de la institución prestataria de servicios de salud y la empresa promotora de salud.
5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas directivas, se apliquen según lo acordado.
6. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresa promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
7. Proponer a las juntas directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con los que para tal efecto se establezca.
9. Orientar y canalizar las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
11. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
12. Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras y las instituciones prestatarias de servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.
13. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.
14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.
15. Participar en el diseño del cronograma de actividades mensuales a realizar junto al profesional del Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU) y velar por su cumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que sea reglamentado y aprobado por la asamblea general respectivamente.

PARAGRAFO: La Alianza de Usuarios de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio se reunirá una (1) vez al mes con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de sus funciones y al cronograma de actividades diseñado.

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia

www.hospitalrmm.gov.co

Código Postal: 687031

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO OFICIO	GCA-FR014
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
	Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016	

PERIODO

Así mismo en desarrollo de la reunión de la ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS que aquí se convoca, se deberá adelantar la elección democrática de los representantes de la Alianza de Usuarios ante las diferentes dignidades e instancias de participación, para un periodo de dos (2) años respectivamente; los cuales serán renovados a través de la respectiva Asamblea General que para el efecto se convoque respectivamente.

Los representantes que serán elegidos en Asamblea General para los diferentes Comités de Participación Ciudadana, son los establecidos por el Decreto 1757 de 1994 y la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud a saber:

1. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
2. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
3. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicio de salud, pública o mixta.

Finalmente, en cumplimiento del principio de publicidad de los actos, dispóngase igualmente que este documento contentivo de la presente convocatoria, sea insertada en las diferentes carteleras que se encuentren ubicadas en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, así como su publicación en la página web de la entidad (<https://www.esehospitalrmm.gov.co/index.php/es-es/>).

Así mismo, a partir de la fecha se realizará la difusión de la presente convocatoria a través de las redes sociales oficiales de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, con el fin de tener un mayor alcance en la transmisión de la información.

La presente convocatoria se realiza en Barrancabermeja (Santander), a los dos (02) días del mes de octubre de 2023.

Sin otro particular;

Atentamente:



PABLO SEPHY ROJAS TORRES
GERENTE E.S.E HRMM

Proyecto: Luisa Fernanda Uribe González – Profesional en Trabajo Social E.S.E HRMM



Revisó: Abg. Flor María Amaría Arias – Coordinadora Oficina Asesora Jurídica E.S.E. HRMM



E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia

www.hospitalrmm.gov.co

Código Postal: 687031